

En su virtud, este Ministerio de Justicia e Interior, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 24 de octubre de 1994.—P. D., el Subsecretario, Luis Herrero Juan.

Ilmo. Sr. Secretario general de Justicia.

103 *ORDEN de 24 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Sala Tercera en el recurso 3/1.064/1991, interpuesto por don Felipe Ramos Arroyo, en nombre y representación de don Arturo Jiménez Jiménez.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Arturo Jiménez Jiménez, contra la Administración del Estado, sobre indemnización por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, la Sección Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 13 de mayo de 1994, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 1.064/1991, interpuesto por don Arturo Jiménez Jiménez, contra la Resolución del Ministerio de Justicia de 15 de enero de 1990, que le denegó la indemnización por responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento de la Administración de Justicia, y en base al artículo 294 de la LOPJ, contra la que se interpuso oportunamente recurso de reposición, resolución que confirmamos, al estar ajustada al ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en la demanda; sin condena en las costas causadas en el proceso.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia e Interior, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 24 de octubre de 1994.—P. D., el Subsecretario, Luis Herrero Juan.

Ilmo. Sr. Secretario general de Justicia.

104 *ORDEN de 24 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Sala Cuarta en el recurso 4/438/1992, interpuesto por don Luciano Roch Nadal, en nombre y representación de la entidad «Controles y Equipos Navales, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luciano Roch Nadal, en nombre y representación de «Controles y Equipos Navales, Sociedad Anónima», contra la Administración del Estado, sobre indemnización por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, la Sección Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 29 de abril de 1994, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Controles y Equipos Navales, Sociedad Anónima», contra la Resolución a que el mismo se contrae, que declaramos ajustada a Derecho.

Sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia e Interior, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley

Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 24 de octubre de 1994.—P. D., el Subsecretario, Luis Herrero Juan.

Ilmo. Sr. Secretario general de Justicia.

105 *ORDEN de 24 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Sala Cuarta en el recurso 4/575/1992, interpuesto por doña Elvira Cámara López, en nombre y representación de don Ramón López Iglesias.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Elvira Cámara López, en nombre y representación de don Ramón López Iglesias, contra la Administración del Estado, sobre indemnización por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, la Sección Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 25 de marzo de 1994, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Ramón López Iglesias, contra la denegación de indemnización pretendida, al amparo del artículo 294 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, cuya denegación declaramos ajustada a Derecho.

Sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia e Interior, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 24 de octubre de 1994.—P. D., el Subsecretario, Luis Herrero Juan.

Ilmo. Sr. Secretario general de Justicia.

106 *ORDEN de 16 de noviembre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Sala Tercera en el recurso 439/1991, interpuesto por don Fabián Maymo Obradors, en nombre y representación de doña María Pilar Raja Rey e «Interema, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fabián Maymo Obradors, en nombre y representación de doña María Pilar Raja Rey e «Interema, Sociedad Anónima», contra la Administración del Estado, sobre indemnización por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, la Sección Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 27 de abril de 1994, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 439/1991, interpuesto por la representación de doña María Pilar Raja Rey e «Interema, Sociedad Anónima», contra la denegación presunta por el Ministerio de Justicia de la reclamación de 3.151.197 pesetas, en concepto de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, formulada mediante escrito de 21 de diciembre de 1988.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia e Interior, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado»

para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 16 de noviembre de 1994.—P. D., el Subsecretario, Luis Herrero Juan.

Ilmo. Sr. Secretario general de Justicia.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

107 *RESOLUCION de 2 de enero de 1995, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se autoriza la inclusión en la Central de Anotaciones de bonos emitidos por la Comunidad de Madrid.*

La Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, que desarrolla el Mercado de la Deuda Pública en Anotaciones, establece en su artículo 55 que las Comunidades Autónomas podrán negociar en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones aquellas categorías de valores que emitan bajo esa forma de representación.

El Real Decreto 1009/1991, de 21 de junio, que regula la adquisición y pérdida de la condición de miembro del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, establece en su disposición adicional segunda el procedimiento para aplicar lo previsto en el artículo 55 de la Ley citada.

En su virtud, previo informe favorable del Banco de España y haciendo uso de las facultades que se me confieren en la Orden de 6 de julio de 1993, he resuelto:

Autorizar la negociación en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones de una emisión de bonos de la Comunidad de Madrid, al 9,80 por 100 anual, emisión de 29 de diciembre de 1994, amortización 29 de diciembre de 1995, por importe de 25.000.000.000 de pesetas.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de enero de 1995.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

108 *RESOLUCION de 25 de noviembre de 1994, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 2.255/1991, interpuesto por don Juan Carlos Mampaso Martín Buitrago.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 23 de mayo de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 2.255/1991, interpuesto por don Juan Carlos Mampaso Martín Buitrago, contra la Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda de 25 de junio de 1990, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la Orden del mismo Ministerio de 28 de noviembre de 1989, que convocaba concurso de méritos en las Direcciones Generales de Recaudación y Gestión Tributaria.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Juan Carlos Mampaso Martín Buitrago contra las resoluciones impugnadas a las que la demanda se contrae, que declaramos ajustadas a Derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 25 de noviembre de 1994.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

109 *RESOLUCION de 23 de diciembre de 1994, conjunta de la Secretaría General de Comunicaciones y de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de correos denominada «Serie Básica».*

De conformidad con lo establecido en el artículo 90. Uno. 2. d) de la Ley 31/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y artículo 2. d) de los Estatutos del organismo autónomo Correos y Telégrafos, aprobados por Real Decreto 1766/1991, de 13 de diciembre, la Secretaría General de Comunicaciones y el Subsecretario de Economía y Hacienda dictan la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de correos: «Serie Básica».

En su virtud, hemos resuelto:

Artículo 1.

Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de una serie de sellos de correos con la denominación de «Serie Básica».

Artículo 2.

Como consecuencia del cambio de tarifas y para atender las necesidades postales, se pondrán en circulación dos sellos de esta serie, en los que se reproduce la imagen actual de Su Majestad el Rey Don Juan Carlos I, cuyas características son las siguientes:

Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado.

Papel: Estucado engomado fosforescente.

Dentado: 13 3/4.

Formato: 21,5 x 24,9 milímetros (verticales).

Valor postal: 19 pesetas (oro).

Color: Marrón rojizo, P-195.

Valor postal: 30 pesetas (oro).

Color: Azul cobalto, P-293.

Efectos en pliego: 100.

Tirada: Ilimitada.

Artículo 3.

La venta y puesta en circulación de estos efectos se iniciará el 3 de enero de 1995 y podrán ser utilizados en el franqueo hasta que se dicte orden en contrario.

Artículo 4.

De cada uno de estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades a disposición del organismo autónomo Correos y Telégrafos, a fin de que pueda atender los compromisos internacionales, tanto los relativos a obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal, como a los intercambios con otras administraciones postales, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicho organismo se estime conveniente, así como integrarlas en los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y realizar la adecuada propaganda del sello español.

Otras 2.000 unidades de estos efectos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para atenciones de intercambio con los organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda filatélica nacional e internacional.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de diciembre de 1994.—La Secretaria general de Comunicaciones, Elena Salgado Méndez.—El Subsecretario de Economía y Hacienda, Juan Antonio Blanco Magadán y Amutio.

Ilmos. Sres. Director general del organismo autónomo Correos y Telégrafos y Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.